

DECRETO DE ALCALDIA N° ⁶³⁴ / 2022.

ZAPALLAR, 15 MAR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°764, de fecha 08 de abril de 2021, se aprobaron las bases de licitación para el suministro de “ARSENAL FARMACOLÓGICO APS 2021-2023”, ID N°4555-5-LP21. En dicho proceso se licitaron 202 líneas de productos farmacológicos.
2. Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°2206, de fecha 12 de octubre de 2021, se adjudicaron 31 líneas licitadas al Proveedor Socofar S.A., Rut 91.575.000-1. Al respecto, y conforme lo establece el artículo 24 de las Bases de Licitación el precio ofertado por el proveedor fue menor al 50% del precio presentado por el oferente que le siguió, por lo que se le debía exigir una garantía adicional hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. En virtud de ello se emitió el Decreto de Alcaldía N°2414, de fecha 02 de noviembre de 2021, en virtud del cual se complementa la mencionada adjudicación, solicitando al proveedor una garantía por el monto de \$14.942.954. Dicha garantía fue presentada por éste.
3. A su vez, la respectiva Orden de Compra N°4555-415-SE21 por la cual, de conformidad a las bases reguladoras del proceso de compra se perfecciono el contrato entre las partes, fue enviada al proveedor y aceptada por éste.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, se incurrió en un error involuntario al momento de efectuar la evaluación de las ofertas, por cuanto para el caso de las líneas adjudicadas al proveedor se consideró la oferta presentada por éste en su Anexo N°4 “Oferta económica” por sobre la oferta presentada en el sistema de información, en circunstancias que el artículo 39 de las bases de licitación señala que la oferta

económica ingresada al sistema de información será la única estimada como válida.

5. Que, es por lo anterior, que, necesariamente, se debe efectuar un nuevo proceso de evaluación respecto de las 31 líneas adjudicadas al proveedor.
6. Que, a su vez, se debe resciliar la contratación con el proveedor Socofar S.A., dejar sin efecto la Orden de Compra emitida por esta entidad edilicia y aceptada por el proveedor, debiendo procederse a la devolución al proveedor de la garantía adicional ingresada por éste y que asciende a la suma de \$14.942.954.
7. Que, con fecha 09 de marzo de 2022 se suscribió la resciliación, liquidación y finiquito de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Socofar S.A.
8. Que, además de lo anterior, se debe retrotraer el proceso de licitación a la etapa de evaluación, sólo respecto a las 31 líneas adjudicadas al proveedor Socofar S.A.
9. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE la resciliación, liquidación y finiquito del contrato “Arsenal Farmacológico Atención Primaria de Salud”, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Socofar S.A., con fecha 09 de marzo de 2022, la cual se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto. Lo anterior, sólo respecto a las 31 líneas adjudicadas al mencionado proveedor.

2° DÉJESE SIN EFECTO la orden de compra N°4555-415-SE21, de fecha 11 de noviembre de 2021, enviada al proveedor Socofar S.A., Rut 91.575.000-1, y aceptada por éste.

3° RETROTRÁIGASE el proceso licitatorio ID N°4555-5-LP21 a etapa de evaluación sólo respecto de las 31 líneas adjudicadas al proveedor Socofar S.A., Rut 91.575.000-1, mediante el decreto de Alcaldía N°2206, de fecha 12 de octubre de 2021.

4° DISPÓNGASE la devolución al proveedor Socofar S.A. del Vale Vista N°64500 del Banco Security, por el monto de \$14.942.954.

5° NOTIFÍQUESE el presente Decreto al proveedor Socofar S.A. al domicilio y correo electrónico registrado por éste en el proceso licitatorio.

6° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la comisión evaluadora del proceso de licitación pública ID N°4555-5-LP21.

7° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente a la resciliación de contrato suscrita con fecha 09 de diciembre de 2022.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C: LICITACIONES 2022 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
- 4.- TESORERÍA MUNICIPAL.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR/CT/1/pdg



Y.J.P.

RESCILIACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO DE
"ARSENAL FARMACOLÓGICO ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
Y
SOCOFAR S.A.

En Zapallar, **09 MAR 2022**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente EL MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **SOCOFAR S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.575.000-1, representada legalmente por don **VITTORIO SOLARI COLOMA**, Cédula de Identidad N° _____ y por don **LUIS ALEJANDRO LUFIN CORREA**, Cédula de Identidad N° _____, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto N°4875, comuna de Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el PROVEEDOR o el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

PRIMERO: Que, mediante Decreto de Alcaldía N°764, de fecha 08 de abril de 2021, se aprobaron las bases de licitación para el suministro de "ARSENAL FARMACOLÓGICO APS 2021-2023", ID N°4555-5-LP21. En dicho proceso se licitaron 202 líneas de productos farmacológicos.

A su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°2206, de fecha 12 de octubre de 2021, se adjudicaron 31 líneas licitadas al Proveedor. Al respecto, y conforme lo establece el artículo 24 de las Bases de Licitación el precio ofertado por el proveedor fue menor al 50% del precio presentado por el oferente que le siguió, por lo que se le debía exigir una garantía adicional hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. En virtud de ello se emitió el Decreto de Alcaldía N°2414, de fecha 02 de noviembre de 2021, en virtud del cual se complementa la mencionada adjudicación, solicitando al proveedor una garantía por el monto de \$14.942.954. Dicha garantía fue presentada por el Proveedor.

A su vez, la respectiva Orden de Compra por la cual, de conformidad a las bases reguladoras del proceso de compra se perfecciono el contrato entre las partes, fue enviada al proveedor y



aceptada por éste.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se incurrió en un error involuntario al momento de efectuar la evaluación de las ofertas, por cuanto para el caso de las líneas adjudicadas al proveedor se consideró la oferta presentada por éste en su Anexo N°4 "Oferta económica" por sobre la oferta presentada en el sistema de información, en circunstancias que el artículo 39 de las bases de licitación señala que la oferta económica ingresada al sistema de información será la única estimada como válida.

Es por lo anterior, que, necesariamente, se debe efectuar un nuevo proceso de evaluación respecto de las 31 líneas adjudicadas al proveedor.

Que, en virtud de lo anterior, se debe resciliar el contrato de marras, dejar sin efecto la Orden de Compra emitida por esta entidad edilicia y aceptada por el proveedor, debiendo procederse a la devolución al proveedor de la garantía adicional ingresada por éste y que asciende a la suma de \$14.942.954.

SEGUNDO: Que, de los antecedentes tenidos a la vista por ésta Corporación Edilicia para poner término anticipado al Contrato se tiene lo dispuesto en el artículo 37, letra l) de las bases de licitación, que contempla la posibilidad de poner término anticipado al contrato, por la causal referida.

TERCERO: Que, en el plazo máximo de 05 días hábiles después de suscrito el presente documento, la Ilustre Municipalidad de Zapallar hará devolución al proveedor, de la Boleta de Garantía N°645000, por el monto de \$14.942.954. Además de ello, el Municipio procederá a dejar sin efecto la Orden de Compra N°415-415-SE21.

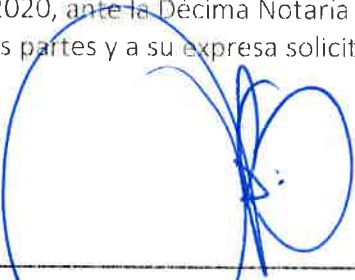
CUARTO: En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, el Proveedor, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación a los servicios ejecutados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato "ARSENAL FARMACOLÓGICO APS 2021-2023".

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de "ARSENAL FARMACOLÓGICO ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

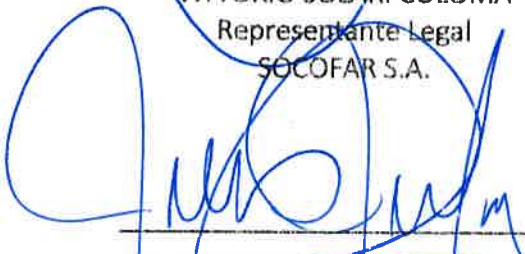
SEXTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en

poder del contratista,

SÉPTIMO: PERSONERÍA.- La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021.- La personería de don **VITTORIO SOLARI COLOMA** y de don **LUIS ALEJANDRO LUFIN CORREA** para representar al PROVEEDOR, consta en acta de sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 09 de noviembre de 2020, ante la Décima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



VITTORIO SOLARI COLOMA
Representante Legal
SOCOFAR S.A.



LUIS ALEJANDRO LUFIN CORREA
Representante Legal
SOCOFAR S.A.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

